



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE CASTILLA-LA MANCHA (A.D.A.C.E.-C.L.M.) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENTROS DE ATENCIÓN DIRECTA PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO” PARA EL AÑO 2016”.**

A.D.A.C.E.-C.L.M., es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la atención a los afectados por daño cerebral sobrevenido no natal (traumatismo craneoencefálico o accidente cerebro vascular).

En este sentido, desarrollará el proyecto “Centros de Atención Directo para Personas con Daño Cerebral Sobrevenido de la Provincia de Toledo” para lo cual dispone de dos centros en la provincia sitos en las localidades de Toledo y Talavera de la Reina. Que el objetivo principal de los mismos es conseguir que los afectados/as sean capaces de organizar las actividades de la vida diaria (autocuidado, productividad y ocio) de manera normalizada y con la mayor independencia posible y, en la medida de lo posible, fomentar su ocupabilidad instruyéndoles en habilidades prelaborales pasando, tras diversas fases, al Programa de Formación y Empleo.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con A.D.A.C.E.-C.L.M. en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de personal.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600034447 de fecha 15/07/2016 por un importe de 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) para el desarrollo del proyecto “Centros de Atención Directo para Personas con Daño Cerebral Sobrevenido de la Provincia de Toledo” para el año 2016, cuyo tenor literal son las siguientes:

**BASE 1ª.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) por importe total de 12.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) para el desarrollo del Proyecto “Centros de Atención Directo para Personas con Daño Cerebral Sobrevenido de la Provincia de Toledo” para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

**BASE 2ª.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Convenio tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

#### **BASE 3ª.- Régimen jurídico**

La subvención se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **BASE 4ª.- Beneficiarios.**

La entidad beneficiaria de esta subvención para desarrollar la organización, el funcionamiento y gestión del Proyecto es la Asociación de Daño Cerebral Sobvenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.).

#### **BASE 5ª.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá estar legítimamente constituida e inscrita formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.- Tener como fines institucionales, entre otros, la realización de actividades relacionadas con el proyecto presentado.
- 4.- Carecer de finalidad lucrativa.
- 5.- Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la Provincia de Toledo.
- 6.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable expedida por la entidad beneficiaria según modelo normalizado facilitado por la Diputación Provincial de Toledo.

#### **BASE 6ª.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.**

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 12.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Daño Cerebral Sobvenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 95.692 €.

#### **BASE 7ª.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.**

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, libraré el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

**BASE 8ª.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE 9ª.- Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE 10ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto “Centros de Atención Directo para Personas con Daño Cerebral Sobrevenido de la Provincia de Toledo” para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a \_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D<sup>a</sup>. ANA CABELLOS CANO**, Presidenta de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.), con C.I.F. G-45525201, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha, en lo sucesivo A.D.A.C.E.-C.L.M., es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la atención a los afectados por daño cerebral sobrevenido no natal (traumatismo craneoencefálico o accidente cerebro vascular).

**SEGUNDO.-** Que A.D.A.C.E.-C.L.M., para el cumplimiento de sus fines, desarrollará el Proyecto "Centros de Atención Directo para Personas con Daño Cerebral Sobrevenido de la Provincia de Toledo" para lo cual dispone de dos centros en la provincia sitos en las localidades de Toledo y Talavera de la Reina. Que el objetivo principal de los mismos es conseguir que los afectados/as sean capaces de organizar las actividades de la vida diaria (autocuidado, productividad y ocio) de manera normalizada y con la mayor independencia posible y, en la medida de lo posible, fomentar su ocupabilidad instruyéndoles en habilidades prelaborales pasando, tras diversas fases, al Programa de Formación y Empleo.

**TERCERO.-** El objetivo general del programa es mejorar la calidad de vida de los afectados de DCS (Daño Cerebral Sobrevenido) y sus familias, fomentando la autonomía en las AVD (Actividades de la Vida Diaria), a través de un trabajo profesional y de calidad. Los objetivos específicos son los siguientes:

- Mejorar y mantener los componentes de ejecución ocupacional (sensorio-motores, perceptivo-cognitivo y psico-sociales) implícitos en el desempeño de las AVD.
- Mejorar el desempeño de las AVD mediante técnicas rehabilitadores, compensadores o adaptativas para ejecutarlas de la manera más independiente posible.
- Fomentar el estado de ocupabilidad funcional de la persona afectada instruyéndole en habilidades prelaborales.
- Aumentar la participación en actividades de ocio y tiempo libre adaptadas a sus nuevas necesidades buscando la integración en la comunidad de manera autónoma.
- Proveer de descanso terapéutico y formación a las familias y otras personas de su entorno.

**CUARTO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas afectadas cerebrales, desea colaborar con A.D.A.C.E.-C.L.M. en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y A.D.A.C.E.-C.L.M. acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) por importe total de 12.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) para el desarrollo del Proyecto "Centros de Atención Directo para Personas con Daño Cerebral Sobrevenido de la Provincia de Toledo" para el año 2016, sufragándose una



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

parte de los gastos de personal presupuestados.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.-**

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 12.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 95.692 €.

**TERCERA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.-** El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

**CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.-** El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.- Reintegros y responsabilidades.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

**SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación.-** La Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla la Mancha (A.D.A.C.E.-C.L.M.) en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**TERCERO.-** Facultar al Presidente para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese a los efectos procedentes.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.**

Toledo, 8 de agosto de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

SR. JEFE SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO